

**RESOLUCIÓN No. 3971 DE 2018** 25 OCT. 2018

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION SOCIAL GESTAR FUTURO, identificada con NIT 814005779-4** en la modalidad: INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, en población: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general.”

**LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y su modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **FUNDACION SOCIAL GESTAR FUTURO, identificada con NIT 814005779-4**; contaba con licencia de funcionamiento Bienal, otorgada por la Dirección del ICBF Regional Nariño mediante Resolución Nro. 3094 de 21 de octubre de 2016, debidamente ejecutoriada el 27 de octubre de 2016, vigente por dos (2) años.

Que mediante resolución Nro. 3248 de 7 de noviembre de 2017, se aclara la resolución 2974 del 11 de octubre de 2017, precisando la sede administrativa y operativa; resolución que quedo debidamente ejecutoriada el día 8 de noviembre de 2017.

Que la Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL GESTAR FUTURO**, identificada con NIT. 814005779-4, Señora **NELLY AIDE FAJARDO IBARRA** identificada con C.C. Nro. 27198813, mediante oficio Nro. 377649 del 13 de julio de 2018, solicitó ante la Dirección Regional Nariño, el cambio de la sede administrativa y operativa; a su vez iniciar el trámite de renovación de licencias de funcionamiento para las modalidades INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL para una población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general la cual cuenta con licencia de funcionamiento



---

**RESOLUCIÓN No. 3971 DE 25 OCT. 2018**

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION SOCIAL GESTAR FUTURO, identificada con NIT 814005779-4** en la modalidad: INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, en población: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general.”

otorgada mediante resolución Nro. 3094 del 21 de octubre de 2016, y la Modalidad INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para población niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados con consumo experimental sustancias psicoactivas; la cual cuenta con licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución Nro. 2974 del 11 de octubre de 2016.

Que el equipo interdisciplinario delegado para la verificación de los componentes legal, financiero, Técnico (proceso de atención) y Administrativo para la renovación de la licencia de funcionamiento a la Fundación Social Gestar Futuro, en la modalidad: INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL; desarrollaron dos visitas específicas en el tema de renovación, la primera en la sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 31 Nro. 20-56 Las Cuadras de Pasto – Nariño, en aplicación del artículo 13.2 de la resolución Nro. 3899 de 2010, en la cuales se dejaron observaciones en los componentes: Legal 2.1.4 cumplir con los lineamientos de la resolución del Ministerio de Salud Nro. 2003/2014 para adelantar las adecuaciones de infraestructura necesarias en los consultorio de Psicología; Componente Técnico (Proceso de Atención) realizar ajuste PAI 2.3.1; Componente Administrativo mejoramiento archivo hojas de vida; contratos 2.51 y Condiciones Locativas 2.5.2.

Que los mencionados incumplimientos quedaron enmarcados en el instrumento de visita Nro. F42 P5 IVC y descritos en el acta de visita de licencia de funcionamiento del 20 de septiembre de 2018.

Que el 21 de septiembre de 2018, se realizó visita al nuevo inmueble de la cual se elevó “Acta de Visita de LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO”, en la cual quedó plasmada que en aplicación del parágrafo 5 del artículo 12 y numeral 5 del artículo 14 de la resolución ICBF Nro. 3899 de 2010, que la FUNDACION SOCIAL GESTAR FUTURO cumple con todos los requisitos: legales necesarios como son habilitación en salud y concepto sanitario favorable. Administrativos y de infraestructura para habilitar la nueva sede operativa en el inmueble ubicado en la carrera 38 Nro. 18-36 del Barrio Palermo de la ciudad de Pasto - Nariño, para desarrollar las modalidades INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL para una población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general y la Modalidad INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para población niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados con consumo experimental sustancias psicoactivas”.

Que el día 21 de septiembre de 2018, la oficina de aseguramiento de la calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 7º parágrafo 4º del art. 12 de la resolución Nro. 3899 de 2010, elevó ante el comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades solicitud de mezcla de poblaciones y/o modalidades INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL para una población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, y la Modalidad INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para población niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados con consumo experimental sustancias psicoactivas que opera la Fundación Social Gestar Futuro.

Que, por medio de correo electrónico del 8 de octubre de 2018, se informó que mediante acta de reunión o comité Nro. 55 del 5 de octubre de 2018, los directivos miembros del comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, aprobó la mezcla de poblaciones de la entidad Fundación Social Gestar Futuro en la nueva sede ubicada en la carrera 38 Nro. 18-36 del Barrio Palermo.



**RESOLUCIÓN No. 03971 DE 25 OCT. 2018**

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION SOCIAL GESTAR FUTURO, identificada con NIT 814005779-4** en la modalidad: INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, en población: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general.”

Que mediante resolución Nro. 3859 del 9 de octubre de 2018, se procede a modificar la resolución 2974 del 11 de octubre de 2017, por la cual se modifica la sede administrativa y operativa para la prestación de la modalidad y que en adelante se ubicara en la carrera 38 Nro. 18-36 del Barrio Palermo de la ciudad de Pasto - Nariño; resolución que quedó debidamente ejecutoriada el 10 de octubre de 2018.

Que el 12 de octubre de 2018, mediante correo electrónico se procedió a comunicar el acto administrativo descrito en el considerando anterior a la supervisora contractual para que autorice el cambio de sede administrativa y operativa a la FUNDACION SOCIAL GESTAR FUTURO.

Que como consta en el acta e instrumento F45 P5 IVC del 22 de octubre de 2018, se realizó una segunda visita específica en la nueva sede ubicada en la carrera 38 Nro. 18-36 del Barrio Palermo en donde se procedió a realizar una verificación integral y en la cual se comprobaron las observaciones dejadas en el acta de 20 de septiembre de 2018; referente a los componentes Legal 2.1.4 cumplir con los requerimientos de la resolución del Ministerio de Salud Nro. 2003/2014 y adelantar las adecuaciones de infraestructura necesarias en el consultorio de Psicología; Componente Administrativo mejoramiento archivo hojas de vida; contratos 2.51 y Condiciones Locativas 2.5.2, encontrándolas subsanadas; quedando pendiente la observación de Componente Técnico (Proceso de Atención) realizar ajuste PAI 2.3.1.

Que el 25 de octubre de 2018 se dio concepto de aprobación PAI.

Que mediante acta del 25 de octubre de 2018; el equipo interdisciplinario delegado por la Regional Nariño, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros, **CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE** para renovar la Licencia de Funcionamiento a la FUNDACION SOCIAL GESTAR FUTURO, de conformidad al art. 13.2 de la resolución 3899 de 2010: Licencia Bienal por el término de dos años para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, en la modalidad INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, en población: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general.

Que, para la renovación de Licencia de Funcionamiento, la Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** a la **FUNDACION SOCIAL GESTAR FUTURO, identificada con NIT 814005779-4** con personería jurídica reconocida por el ICBF – Regional Nariño mediante resolución Nro. 950 del 19 de junio de 2015, representada legalmente por **NELLY AIDE FAJARDO IBARRA** identificada con C.C. Nro.



**RESOLUCIÓN No 3971-12** 25 OCT. 2018

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION SOCIAL GESTAR FUTURO, identificada con NIT 814005779-4** en la modalidad: INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL, en población: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general.”

27198813; en la en la modalidad **INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**, en población: “Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general”. Con sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 38 Nro. 18-36 del Barrio Palermo – Nariño.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La Licencia de Funcionamiento **Bienal** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de dos (2) años**, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. **PARAGRAFO:** La Institución deberá presentar, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, ante la Dirección Regional, de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

**ARTICULO TERCERO.** - La **FUNDACION SOCIAL GESTAR FUTURO, identificada con NIT 814005779-4** debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede que desarrolla la modalidad **INTERVENCION DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL**.

**ARTICULO QUINTO.** - Notificar esta decisión personalmente al representante legal de la **FUNDACION SOCIAL GESTAR FUTURO, identificada con NIT 814005779-4**.

**ARTICULO SEXTO.** - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto, a los

**25 OCT. 2018**

  
**MARTHA EUGENIA HUERTAS BRAVO**  
Directora (E) Regional Nariño ICBF

Elaboró: JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ, Abogado Grupo Jurídico

Revisó: Esperanza Pabón Castillo, enlace OAC

Control Legal: Ruby del Carmen Medina Ponte, Coordinadora Jurídica

### ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Pasto Nariño, a los 25 días del mes de octubre año 2018, **RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño, notifica personalmente la Resolución Nro. **03971** del 25 de octubre de 2018, en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL emanada de la Dirección Regional, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Dra. **NELLY AIDE FAJARDO IBARRA**, identificada con cedula Nro. 27198813 en calidad de representante legal de la **FUNDACION SOCIAL GESTAR FUTURO**, identificada con NIT 814005779-4.

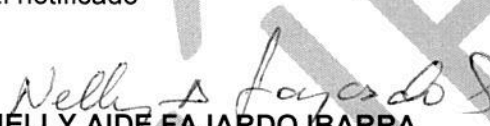
Al notificado se le hace entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

El Notificado manifiesta de manera voluntaria que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

En constancia firma.

El notificado

El notificador

  
**NELLY AIDE FAJARDO IBARRA**  
Representante Legal

  
**RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**  
Coordinadora Grupo Jurídico – ICBF Nariño



---

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del ICBF hace constar que la **resolución No. 3971** del 25 de octubre de 2018 emanada de la Dirección Regional, por la cual se otorga Licencia de funcionamiento Bienal a la **FUNDACION SOCIAL GESTAR FUTURO**, identificada con NIT 814005779-4, de la cual se surtió notificación personal el día 25 de octubre de 2018 a su representante legal Dr. **NELLY AIDE FAJARDO IBARRA**, identificada con cedula Nro. 27198813, quien a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por lo tanto, el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día 26 de octubre de 2018.

Para constancia se firma a los 26 días del mes de octubre del 2018.



**RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**  
Coordinadora Grupo Jurídico – ICBF Nariño

